

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII	Managua, D. N., Lunes 29 de Septiembre de 1958	No. 222
----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Exploración Petrolera presentada a la Dirección de Riquezas Naturales. Pág. 2201

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Modifícase una sub-partida del Código Arancelario de Importaciones 2203

EDUCACION PUBLICA

Se Doctora en Derecho. 2203

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Facilidades para otorgar Prestaciones de Maternidad 2203

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 2204

SECCION JUDICIAL

Remates. 2205
 Títulos Supletorios. 2206
 Terrenos Municipales. 2207
 Declaratoria de herederos. 2207
 Citación de Procesados. 2208

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Solicitud de Exploración Petrolera Presentada a la Dirección de Riquezas Naturales, Sobre un Area Denominada "Rivas"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Henri Cornelis Raasveldt, mayor de edad, casado, Doctor en Geología, y de este domicilio, gestionando como agente y apoderado en nombre y representación de la «Nicaraguan Oil & Mineral Development Company», S. A., (Nomdeco), sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, carácter que acredito con la escritura pública de poder y diligencias de traducción que acompaño, ante usted atentamente expongo:

Mi representada tiene más de diez meses de haber sido registrada legalmente en Nicaragua, con oficinas abiertas en esta Capital, y fué constituida, entre otras finalidades, con

el objeto de buscar, catear, explorar y explotar hidrocarburos (petróleo) y otros aceites, gases naturales y cualesquiera otras sustancias o productos útiles o valiosos.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, la Sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de esta República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y Gases Naturales, por un término de duración de tres años, sobre un área o zona denominada «Rivas», de una extensión aproximada de 127.000 hectáreas, localizada dentro de la comprensión del Departamento de Rivas de esta República, como aparece marcado en rojo en el adjunto mapa general de Nicaragua.

Dicha área o zona se encuentra enmarcada y definida por los puntos K, L, M, N, O y P, conforme aparece en el plano que se adjunta con la denominación de «Linderos propuestos para la Concesión de exploración «Rivas», de escala 1: 100.000». De los mencionados seis puntos, el punto K es el primordial que sirve para definir los otros cinco de manera como se describe a continuación. Para la localización del punto K se hará uso de el punto de referencia Cerro Abejonal.

Localización del punto K

La localización precisa del punto K se determina por medio del mojón «Cerro Abejonal», punto de la red de triangulación de primer orden, cuyas coordenadas geográficas fueron determinadas por la Oficina de Geodesia en Managua, en:

Latitud 11° 39' 13. 621" Norte
 Longitud 86° 09' 30. 725" Oeste

Con referencia al meridiano de Greenwich.

Para encontrar el punto K, se miden del mojón de referencia «Cerro Abejonal», diez y siete mil doscientos metros (17.200 mts) con dirección este y cuatro mil ochocientos metros (4.800 metros) con dirección Sur.

Definición de los linderos de la Concesión.

Del punto K se toma la dirección Sur hasta llegar al punto «L» en la orilla del Océano Pacífico; desde el punto «L» se prosi-

que en dirección Sudeste por la costa del Océano Pacífico, hasta llegar al punto M que es el mojón de la frontera entre Nicaragua y Costa Rica; luego se sigue por la frontera entre los dos países en dirección Noreste hasta llegar al punto N que es el último mojón del trazo de la frontera que tiene dirección Nordeste; desde el punto N se toma la dirección Norte en línea recta hasta llegar a la Orilla del Lago de Nicaragua donde se sitúa el punto O. desde el punto O se sigue por la orilla del Lago de Nicaragua en dirección de San Jorge hasta llegar al Punta P que se encuentra precisamente en dirección Este del punto K de partida.

Aclaraciones:

La línea fronteriza M—N es una línea quebrada que consta de dos partes, como se indica en el Mapa anexo, una de diez mil cien metros (10.100 mts) y la otra de siete mil quinientos metros (7.500 mts). Las distancias entre los diferentes puntos, son aproximadas, según el mapa oficial 1: 100.000 de la Oficina de Geodesia de Managua.

El mojón M corresponde al mojón 19 D de la frontera, y el punto N al mojón 19.— Entre los puntos M y N hay además, otros dos mojones fronterizos 19C y 19A.

Las distancias entre los puntos KL, NO, PK son en este mismo orden veintiocho mil trescientos cuarenta metros (28.340 metros), tres mil seiscientos diez metros (3.610 metros) y quince mil ochocientos metros (15.800 metros), todas las tres aproximadas según el mapa oficial 1:100.000 de la Oficina de la Geodesia en Managua. Los lados de la zona KI y No., tienen dirección Norte-Sur, y el lado PK dirección Este-Oeste. Los lados LM y OP son límites naturales que siguen las orillas del Océano Pacífico y del Lago de Nicaragua, respectivamente; mientras el lado MN está formado por la frontera entre Nicaragua y Costa Rica, de tal manera que la delimitación del área está de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales.

Los límites particulares de dicha área o zona son los siguientes: Por el Norte, resto del Departamento de Rivas y el Lago de Nicaragua; por el Este, Lago de Nicaragua y resto del Departamento de Rivas; por el Sur, República de Costa Rica y Océano Pacífico; y por el Oeste, resto del Departamento de Rivas y Océano Pacífico.

La Sociedad que represento se propone realizar durante la vigencia de la Concesión que se solicita, los trabajos de exploración que se detallan en documento que se acompaña como anexo.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficientes para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes.

Entre el personal técnico se encuentra el suscrito, graduado como Doctor en Geología, que está prestando sus servicios a dicha Compañía desde hace más de diez meses así como otros técnicos que serán contratados oportunamente.

En cuanto a la capacitación financiera, la Sociedad además de sus propios recursos, ha recibido las seguridades necesarias para ser financiada económica y técnicamente a fin de poder llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes, conforme se comprueba con el documento que se acompaña como anexo.

Específicamente instruido en el carácter con que gestiono, dejo manifestación clara y categórica de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como Anexos, los siguientes documentos:

- a) Testimonio inscrito de la Escritura Social de la Compañía en cuyo nombre acciono, y copia auténtica de la misma y de los Estatutos también inscritos;
- b) El Poder inscrito con que gestiono y copia certificada del mismo;
- c) Documento demostrativo de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración o de explotación correspondientes;
- d) Un Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- e) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- f) Un Informe Técnico que justifica la exploración pretendida; y
- g) La descripción general de los trabajos de exploración que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la Concesión.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre explotación de las Ri-

quezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales vigente.

No teniendo Gerente la Compañía, se omite la expresión por nombre y apellido, quedando ya indicadas las calidades del suscrito que actúa como Agente y apoderado de la misma.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de la Compañía situada en el apartamento No. 301 del 3er. piso del Edificio Carlos Palazio, frente al Parque Central de esta Ciudad.

Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

(f) H. C. Raasveldt

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D.N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable.— Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de Ley.—Notifíquese.—Gust. Mercado O.—Pablo Antonio López.—Srio.

Es copia fiel del original presentado a esta oficina.— Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gust. Mercado O.

Director General de Riquezas Naturales

Hacienda y Crédito Público

Nº. 6

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.— La subpartida 411—02—02 del Código Arancelario de Importaciones, se leerá así:

	<i>Específico</i>	<i>Advalorem</i>
411—02—02 Sebo de res propio para usos industriales	0.05	6%

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Se Doctoran en Derecho

Nº. 183

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Román Buitrago Pérez, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Román Buitrago Pérez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 26 de Agosto de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Instituto Nacional de Seguridad Social

Facilidades Para Otorgar Prestaciones de Maternidad

J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario General del Instituto Nacional de Seguridad Social, certifica, que a las páginas ciento veintitrés a ciento veinticuatro del Libro de Decretos y Acuerdos respectivo se encuentra el que literalmente dice:

«Número Diecisiete

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social,

Considerando:

Que el Reglamento General del Instituto Nacional de Seguridad Social exige para el otorgamiento de las prestaciones de maternidad el pago de dieciseis cotizaciones semanales en los nueve meses calendario que preceden a la presente fecha del parto;

Que habiéndose iniciado la cobranza de las cotizaciones para el segundo contingente de afiliados el 29 de Junio último, dicho contingente que no ha tenido oportunidad de cumplir el requisito anotado;

Que es aconsejable conceder a la actual población asegurada, mientras cumple el número de 16 cotizaciones prescrito por el Reglamento, las prestaciones sanitarias de maternidad, rebajando para el efecto dicho número, para las aseguradas el número de semanas que legalmente debieron cotizar desde la fecha de la iniciación de la cobranza, sin contar para el efecto, las semanas de descanso pre-natal, y para las beneficiarias

al número de semanas transcurridas, desde la iniciación de la cobranza;

Que los servicios médicos del Instituto se encuentran debidamente organizados y en capacidad de atender desde ahora la atención obstétrica de aseguradas y beneficiarias; y

Que mientras el segundo contingente de afiliados cumple el requisito de cotización para adquirir el derecho a las prestaciones sanitarias y económicas de maternidad,

Decreta:

Artículo 1o.—Reducir, transitoriamente, el requisito de cotización, para el otorgamiento de las prestaciones sanitarias de maternidad, a un mínimo de seis cotizaciones hasta la semana 32 inclusive del presente año para las aseguradas y de doce cotizaciones hasta la semana 38 inclusive del año en curso para las beneficiarias.

Artículo 2o.—Las prestaciones exigibles, además de la asistencia médica pre-natal serán, exclusivamente las previstas por el artículo 71, ordinales a), b), c), d) y h) del Reglamento General.

Artículo 3o.—Los beneficios de esta resolución son extensivos al primero y segundo contingente y producirá sus efectos hasta el 18 de Octubre del presente año.

Vencido ese plazo regirá para las beneficiarias, el requisito de cotización previsto por el Reglamento General.

Las aseguradas que con posterioridad al 18 de Octubre acrediten menos de 16 cotizaciones pero más de seis debido a descanso pre-natal, tomado total o parcialmente dentro del plazo de vigencia de esta resolución, tendrán derecho únicamente a las prestaciones sanitarias.

Dado en Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ramiro Sacasa Guerrero, Rafael Antonio Díaz, Doroteo Castillo, Juan José Lugo Marcano, Felipe Rodríguez Serrano, Enrique Porras, Leonel Blandón Velásquez, Juan Bautista Lacayo, Alfredo Cole, Napoleón Guerrero, Héctor Zelaya, Juan Sandoval Parajón, Adolfo Calero Orozco, J. A. Tijerino Medrano, Srío.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

J. A. Tijerino Medrano,
Srío. Gral. del I.N.S.S.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Distrito Nacional

No. 50

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o. Por escrito de fecha 15 de Diciembre de 1957, el señor Rodolfo Tercero

Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca rústica compuesta de dieciseis manzanas de terreno ejidal, situada a legua y media al Sur de esta ciudad sobre el camino de Pochocuape y lindando: Oriente, finca de Ana Martínez Trejos; Poniente, finca de Humberto Torres Molina, antes de Ambrosio Parodi; Norte, finca La Granja del Dr. Dr. Alfonso Solórzano; y Sur, callejón de la finca de don Humberto Torres Molina de por medio, finca de don Gilberto Zúñiga. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 6 464, folios 25 3/4 del Tomo CXLV, asiento 3o, de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar debidamente justificada su condición de ejidatario.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 4, 9 y 12 de fechas 6, 11 y 15 de Enero de 1958, y en el Diario «Flecha» Nos. 5056, 5061 y 5005 de fechas 21 y 28 de Diciembre de 1957 y 3 de Enero de 1958; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte Nor-Oeste del terreno con un rumbo once grados treinta y cinco minutos Este, con una distancia de noventa y ocho centímetros; rumbo Sur, trece grados cuatro minutos Este, con una distancia de cincuenta y tres metros ocho centímetros; rumbo Sur; diecisiete grados cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de cuarenta metros cuarenta y siete centímetros; rumbo Sur, treinta y nueve grados nueve minutos Este, con una distancia de treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo Sur, veintinueve grados veintitres minutos Este, con una distancia de sesenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Este; con una distancia de sesenta y cinco metros diecinueve centímetros; rumbo Norte, setenta y tres grados dieciseis minutos Este, con una distancia de noventa metros ochenta y tres centímetros; rumbo Norte, ochenta y dos grados treinta y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y ocho metros setenta centímetros; rumbo Sur, ochenta y nueve grados un minutos Este, con una distancia de sesenta

ta y ocho metros ochenta y tres centímetros; rumbo Norte, sesenta y nueve grados quince minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros sesenta centímetros; rumbo Norte, sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros; rumbo Norte, dieciocho grados cuarenta y siete minutos Oeste, con una distancia de ciento cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo Norte, veintiún grados dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros; rumbo Norte, catorce grados dieciséis minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros treinta y dos centímetros; rumbo Norte, cincuenta grados diecinueve minutos Oeste, con una distancia de dieciséis metros ochenta y siete centímetros; rumbo sesenta y dos grados seis minutos Oeste, con una distancia de treinta y dos metros treinta y ocho centímetros; rumbo Norte, sesenta y tres grados dieciséis minutos Oeste, con una distancia de veintiséis metros veinte y ocho centímetros; rumbo Norte, sesenta y cuatro grados cinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros; rumbo Norte, ochenta y tres grados treinta y dos minutos Oeste, con una distancia de noventa y tres metros cincuenta y siete centímetros; rumbo Norte, ochenta y siete grados cincuenta y tres minutos Oeste, con una distancia de cincuentisiete metros diecinueve centímetros; rumbo Norte, ochenta y ocho grados once minutos Oeste, con una distancia de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros; rumbo sur, treinta y tres grados doce minutos Oeste, con una distancia de ocho metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Sur, cincuenta y un grado Oeste, con una distancia de treinta y ocho metros sesenta centímetros. El área total del predio es de Ciento once mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados y fué calificado propio para agricultura.

46.— Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

50.— Que de conformidad con Decreto No. 298 del 6 de Febrero del año en curso, se ha exonerado del pago del recargo del veinticinco por ciento, establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a ella ningún recargo al precio de Cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, que para los terrenos calificados propios para agricultura, señala dicha Ley, y midiendo el terreno objeto de la solicitud

ciento once mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados o sea once hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Cuatro mil ochocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Rodolfo Tercero Vásquez.

Segundo: Autorizase al Síndico del Distrito Nacional Doctor Leonte Valle López para que ante Notario, comparezca en nombre del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Rodolfo Tercero Vásquez, por la suma de Cuatro mil ochocientos córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta del Comprador.

Tercero: Autorizase al Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Rodolfo Tercero Vásquez, la suma de cuatro mil ochocientos córdobas, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16946—B/U Nº 620061—\$ 8.28

Once y media de la mañana, viernes tres de Octubre este año, subastaráse finca agricultura catorce y media manzanas extensión situada comarca Lecheguagos esta jurisdicción, cercada todos sus rumbos alambre púas tres hilos, hay casa tejas, pozo y pilas, lindante: oriente, predio de María Pérez y Armando Sandoval; poniente, Gonzalo Granera; norte, mediando camino, finca de Mercedes Hernández y línea férrea; y sur, lote de Petronila Pineda.

Ejecuta: Mercedes Sacasa de Bermúdez como apoderada María Bermúdez Sacasa a Coronado Pineda.

Base posturas: Ocho Mil Ciento Veinte Córdobas.

Dado en Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 16955—B/U Nº 639032 \$ 10.00

Cinco tarde siete Octubre corriente año, local este Juzgado, subasta de lote terreno comarca Santo Domingo: oriente, Enrique Sacarías Pérez; poniente, Pablo Maltez; norte, Luis Estrada; sur, Rodolfo Escobar.

Base: Cuatro Mil Córdobas.

Casa Mecatera Vieja esta ciudad: oriente, Pedro Reyes; occidente, Avenida Catorce; Suroeste Arturo Berroterán; norte, Apolinar Mendieta.

Base: Noventa Mil Córdobas.

Finca en Veracruz, Departamento Masaya: oriente, Sebastián Urbina; poniente, Francisca Urbina;

norte, Manuel y María Arias; sur, Emilia Vecente, quince manzanas.

Base: Quince Mil Córdobas.

Ejecución: Juan Paul y Aquiles Padilla contra Julio Urbina Cuadra.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—E. Sotelo B., Srlo.

3 3

Nº 16898—B/U Nº 639001—\$ 9.00

Cinco tarde próximo lunes seis de Octubre presente año, local este Juzgado rematará mejor postor, finca urbana barrio Altigracia, formada lote terreno propio, ocho varas frente avenida Nunciatura, por cuarentinueve varas y media de fondo, con casa cañón y mediaguas en construcción, de bloques, limitada: norte, propiedad Francisco Martínez; sur, predio José María Palacios; oriente, propiedad Ramona García; y occidente, mediando avenida, predio Francisco Silva y otros.

Base del remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Doctor Juan Rafael Herradora contra Isidro Cabrera Orozco.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, las cinco de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 16897—B/U Nº 639002—\$ 12.00

Cinco tarde local este Juzgado, próximo siete de Octubre año corriente, subastará mejor postor, finca urbana barrio La Pausterizadora, formada lote terreno propio sin mejoras con los siguientes linderos y dimensiones; norte, veinticinco metros y veinte centímetros, predio sucesión General Anastasio Somoza García; sur, veinticinco metros y veinte centímetros, propiedad sucesión Manuel Riquero; oriente, dieciséis metros y veinte centímetros, antiguo camino de Tipitapa, propiedad del Distrito Nacional; y occidente, diecisiete metros y ochentinueve centímetros, resto camino de Tipitapa, avenida en medio.

Base del remate: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas.

Ejecución: Manuel María Bohorquez contra Abel Oarache Ocampo.

Oyense posturas legales, solamente al contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 16896—B/U Nº 639003—\$ 10.00

Cinco tarde próximo miércoles ocho de Octubre corriente año, se subastará y rematará mejor postor local este Juzgado, finca rústica «La Camarga», comarca Acoto, occidente Casa Colorada, de trescientas manzanas, más o menos, terreno propio, con potreros y mina de cal, limitada: norte, terrenos José Esteban Bendaña y Víctor Antonio Chavarría; sur, terrenos Manuel Robleto, Manuel Velásquez y otros; oriente, predios Manuel Silva y Antonio Silva; y occidente, terrenos de Luis Gutiérrez, circundada de caminos públicos en sus cuatro rumbos.

Base del remate: Treinta y Un Mil Doscientos Doce Córdobas.

Ejecución: Amalia Orozco de Alvarez contra Mélida Cabrera.

Oyense posturas legales, solamente al riguroso contado.

Dado local del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, en la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día trece de Sep-

tiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—José Alej Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 16908—B/U Nº 639009—\$ 7.65

Once de la mañana ocho de Octubre próximo entrante año en curso, local este Juzgado venderá al martillo siguiente bien mueble: una refrigeradora color blanco, marca Servel, de seis pies cúbicos, modelo 1953, en buen estado, al mejor postor.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doña Aura Benavente de Reyes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito.—Jugalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sergio García Quintero.—Fulg. Miranda M., Srlo.

Es conforme.—Corregido 1953.—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

3 3

Nº 16961—B/U Nº 639037—\$ 10.00

Cinco tarde tres Octubre próximo, subastará local este Juzgado siguientes propiedades: situadas valle San Juan de Telpaneca, Departamento Madriz, así: a)—Hacienda La Ilusión, cuatrocientas manzanas, con ciento treinta y dos mil trescientos árboles café, beneficio, construcciones, linderos: norte, Cirilo García; sur, camino real al Cerro Blanco; occidente, cementerio San Lucas; oriente, José María González. b)—Casa taquezal, en solar de quin. ce por cuarenta y cinco varas, linderos: oriente, Santiago Delgado; poniente, Lucas Valdivia; norte, calle; sur, Alfonso López. y c)—Finca rústica Santa Lucía, cincuenta manzanas, dos mil cafetos, linderos: norte, camino real; sur, Luis García; oriente, José Ibarra; y poniente, Víctor Lagos.

Base: Ciento Cuarenta y Dos Mil Córdobas.

Ejecución: Aniceto Esquivel contra Cándida Rosa de González.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16867—B/U Nº 624751—\$ 8.56

Hermenegildo Pastora, Quilalí, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas Panalí, aquella jurisdicción: a—Finca cincuenta manzanas extensión, cultivos: caña, jaraguá, guinea, café, guineos, hay casa, linda: Norte, Ausencio Lumbl y Francisco Castro; Sur, Adán Borjas, Ignacio González y Luis Guevara; Oriente, solicitante y Narciso Cruz; Occidente, Adán Borjas y Sucesores Miguel Polanco; y b—Finca cien manzana extensión, cultivos: café, guineos, limitada: Norte, Saturnino Pozo; Sur, solicitante; Oriente, Vicente Poveda y Ascensión Herrera; Occidente, Saturnino Pozo y Andrea Rodríguez, quebrada en medio.

Valóralas, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga Srlo.

3 2

Nº 16868—B/U Nº 624749—\$ 6.50

Santos Herrera López, Júcaro, pide título supletorio propiedad ubicada Arenal, aquella jurisdicción, veinte manzanas extensión, cercas alambre, cultivos: zacate guinea y jaraguá, limitada: Norte, Esteban Albir; Sur y Oriente, Luis Emilio López; Occidente, Saturnino Herrera.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, dieciocho Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 16869—B/U Nº 624750—**₡** 6.80

Adán Maldonado, Murra, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, más o menos cien manzanas extensión, cultivos: café, guineos, zacate guinea, hay casa, limitada: Norte, río Murra aguas arriba; Sur, camino San Gregorio; Oriente, camino Támeis; Occidente, cerro San Juan.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones. término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diecinueve Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Nº 16870—B/U Nº 624737—**₡** 8.08

Felicitas Medina de Herrera. San Fernando, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo casa paredes dober, tejas barro, cañón, esquinera, siete varas largo por seis ancho, tres piezas anexas con correspondiente cocina y dos corredores y excusado; solar mide, cuarenta varas en cuadro, limitados: Norte, casa y solar Pastor Ortíz; Sur, casa y solar Dimas Rodríguez; Oriente, casa y sola Constantino Herrera; Occidente, casa y solar Josefa Quiñán viuda Ortíz.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, tres Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey., Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 16874—B/U Nº 626136—**₡** 6.80

Servando y Jerónimo Ruiz, solicitan título supletorio finca situada sitio Santa Cruz esta jurisdicción, como de veinte manzanas, cercada con alambre, contiene huertas y potrero, lindante: Oriente, Francisco Ruiz; Occidente, Sucesión Cleto Valdivia; Norte, Víctor Valdivia; Sur, sucesión Benita viuda de Valdivia.

Estimada dos mil córdobas.

Oyese oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, nueve Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz., Sria.

3 2

Nº 16846—B/U Nº 588911—**₡** 6 75

Agustín Báez Trejos, solicita título supletorio de catorce manzanas de tierra ubicadas en posesión denominada «Chaguíte Viejo», sitio «Santa Cruz», que tiene los siguientes linderos: Norte, sitio San Bartolito; Sur, sitio La Trinidad; Oriente, sitio El Dulce Nombre; Poniente, sitio Santa Catalina del Congo.

Estimado, un mil cuatrocientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, cuatro Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—L. A. Gutiérrez M, Srio.

3 2

Nº 16841—B/U Nº 638973—**₡** 6.30

Ana Garay, solicita título supletorio, finca urbana situada pueblo Tipitapa, siguientes linderos: Norte, Plaza; Sur, Luisa de Pérez; Oriente, Testamentaría, Ramona Jarquín, calle en medio; Poniente, Tomás Chávez

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Reyes G.—Srio.

3 2

Nº 16873—B/U Nº 524876—**₡** 9.00

Laureano Jarquín, mayor, edad, casado, de este domicilio, solicita título supletorio, mejoras lote

veinticinco manzanas, terreno este pueblo.—Valados doscientos córdobas, limitados: Oriente y Norte, propiedad mismo Jarquín; Occidente, carretera a Yalí; Sur, José Blandón.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local.—San Rafael del Norte, cuatro Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—G. Gutiérrez.—Miguel A. Araúz R.—Srio.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 16849—B/U Nº 588918—**₡** 6.00

Bernardino López, solicita arrendar cien hectáreas sitio «Guanacastillo» de este Municipio, estos linderos: oriente, finca Félix Antonio Bravo Mora; poniente, finca Hilario Dávila; sur, finca Narciso Hurtado; norte, terrenos ejidales.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—C. Morales M.—J. Mairena Ruiz, Srio.

3 2

Nº 16830—B/U Nº 480802—**₡** 6.00

Dionisio Ramírez Florian, solicita donación solar extensión cien varas cuadradas, dos kilómetros distancia: oriente, sur, predio Laura Gómez; occidente, camino real, valle Amicayán; norte, Víctor Aldana.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, veintuno Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.—F. Valladares.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

3 2

Nº 16826—B/U Nº 638970—**₡** 7.00

Magdaleno Madrigal, solicita donación solar Municipal barrio La Chingastosa, mide veinticinco varas frente por treinta y cinco varas fondo, bajo siguientes linderos: oriente, propiedad de Candellario Salgado; occidente, con la de Felipe Ríos; norte, con Filomena Torres; y sur, la de Pablo Madrigal.

Quien pretenda oponerse, preséntese en su término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srio.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 16929—B/U No. 620033 **₡**3.30

Aristina López de Barrera, solicita declararse herederos de su esposo Nicolás Barrera, a menores hijos: Antenor de Jesús, Freddy Rafael, Sixto Edgar y Denis Marcelo Barrera López y de los derechos eventuales de otro por nacer, sin perjuicio su porción conyugal.

Bienes: Lote terreno dieciocho manzanas comarca Apante, León, lindante: Oriente, mediando camino, Benedicto Flores; poniente, Marcelino Pérez; Norte; Luisa, Elida,

Leopoldo y Elisa López y Efraín Munguía; Sur, Emigdio López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1

No. 16924—B/U No. 639019 ₡5.00

Ana Francisca Silva, mayor, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, pide decláresele heredera de su madre Diega Silva, por sí y como cesionaria de los derechos de sus hermanas Juana, Paula y Mercedes Silva en esa sucesión.

Quien créase con igual o mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srío.

Es conforme.—Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Entrelíneas—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen.—Srío.—Vale.—Franco H. Borgen, Srío. 1

Citaciones de Procesados

No. 224

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sergio Morales Martínez, del domicilio de El Viejo y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue como autor del delito o delitos de lesiones graves cometido en Alejandro Calderón Romero, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenaria y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sría. 1

No. 222

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente: Trinidad Astorga Ríos, de

calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Leonardo Díaz Reyes, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M., Srío. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre . .	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre . .	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	6.00
Por año	11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos, carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva. 00.